



**ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE UNA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA
FERRETERIA FABIAN CEDEÑO CIA. LTDA.
FERREFABIAN.- ENTRE LOS SEÑORES:
ORLANDO FABIAN CEDEÑO RIVAS E ISAAC
ANDRES CEDEÑO YANEZ.- CUANTIA: USD \$ 800,00.-
NÚMERO: NOVECIENTOS OCHO (908).-.....**

En la ciudad de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy Martes diecinueve de Julio del Año Dos mil once, ante mi **Abogado Euladino Betancourt Segura -NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON-**, comparecen por sus propios derechos, el señor: **ORLANDO FABIAN CEDEÑO RIVAS**, mayor de edad, de estado civil casado, Empleado Particular; señor **ISAAC ANDRES CEDEÑO YANEZ**, mayor de edad, de estado civil soltero, Estudiante.- Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Portoviejo.- Hábiles y capaces ante la Ley para, contratar y obligarse a esta clase de actos, a quienes de conocer personalmente y previa presentación de sus respectivas Cédulas de Ciudadanía, que fueron verificadas por mi y devueltas **DOY FE.-** Bien instruidos de la naturaleza, resultados y efectos del presente instrumento Público de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑIA LIMITADA DENOMINADA FERRETERIA FABIAN CEDEÑO CIA. LTDA. FERREFABIAN**, que proceden a celebrar de manera libres y voluntariamente, sin mediar fuerza ni coacción alguna, los comparecientes me presentaron una minuta, la misma que copiada textualmente dice: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incluir una más de la cual conste la Constitución de la Compañía de Comercio y representación denominada **FERRETERIA FABIAN CEDEÑO COMPAÑIA LIMITADA**, con sujeción a las normas y estipulaciones que a continua-

Dr. Euladino Betancourt Segura
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON
PORTOVIEJO - MATR. N° 2.735 C A V

ción se detallan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.;** Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura de constitución del siguiente contrato, los señores **ORLANDO FABIAN CEDEÑO RIVAS**, ciudadano ecuatoriano, de estado civil casado, de treinta y ocho años de edad, Empleado Particular, con domicilio en esta ciudad de Portoviejo; **ISAAC ANDRES CEDEÑO YANEZ**, ciudadano ecuatoriano, de estado civil soltero, de veintidós años de edad, Estudiante, con domicilio en esta ciudad de Portoviejo. Los intervinientes cuentan además con suficiente capacidad civil cual en derecho se requiere para contratar y obligarse. **SEGUNDA: Declaración de voluntad.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir, como en efecto lo hacen, la compañía de comercio y representación **FERRETERIA FABIAN CEDEÑO COMPAÑÍA LIMITADA, "FERRE-FABIAN"**, la cual se someterá las disposiciones de la Ley de Compañías, al convenio de las partes y más normas legales aplicables de acuerdo a la legislación ecuatoriana vigente. **TERCERA.- Estatutos Sociales de la Compañía: Título I: Del Nombre, Domicilio, Objeto y Plazo. Artículo 1: Nombre.-** El nombre o denominación objetiva de la compañía es **FERRETERÍA FABIÁN CEDEÑO COMPAÑÍA LIMITADA, "FERRE-FABIAN"**, **Artículo 2. Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador y por resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer sucursales, agencias, y representaciones en otros lugares del país; o en el exterior. **Artículo 3: Objeto.-Social.-** El objeto social de la compañía es 1).-Compra-venta de artículos de Ferretería. 2).- Comercialización de artículos de ferretería al por mayor y menor. 3).-Importación, exportación, de artículos de ferretería, maquinarias y equipos para el área de la construcción, equipos de oficina, muebles para oficina y el hogar, sistema informático, maquinarias agrícolas. 4.- Asesoramiento y prestación de servicios a persona natural o jurídica, pública o privadas, para la provisión de materiales y equipos en aéreas de la

Dr. Celadino Betancourt Segura
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 PORTOVIEJO - MATR. Nº 2-35 C.A.V.

construcción, sistema de riego, seguridad industrial, materiales para la construcción de obras civiles, eléctricas, sanitarias, hidráulicas, marinas. 5.- La compañía se dedicara a la actividad mercantil, ya sea como comisionista, mandante, mandatario, agente o representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras o a la importación directa, compraventa y/o a consignación, agenciamiento o representación de equipos, maquinarias partes, piezas, repuestos, relacionadas con su objeto social y permitidas por la ley. Para el cumplimiento de su objeto social la compañía, podrá celebrar toda clase de contratos y operaciones civiles y/o mercantiles con personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, nacionales y/o extranjeras permitidas por les leyes ecuatorianas y relacionadas con su objeto social. **Artículo 4. Plazo.-** El plazo de duración de la Compañía es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Portoviejo. La compañía podrá disolverse, antes de su vencimiento del plazo caducado o podrá prorrogar su plazo de duración, sujetándose en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables, previstas en la Ley de Compañía, en su Reglamento y Estatutos. **Título II del capital;** **Artículo 5; Del capital y de las acciones.-** El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, divididas en OCHOCIENTAS PARTICIPACIONES, de un dólar americano cada una. La compañía entregara a cada uno de los socios un certificado de aportación no negociable, en el cual se hará constar el número de participaciones que por su aporte le correspondan, documento que estará firmado por el Gerente General y el Presidente o Presidenta de la compañía. El pago de las aportaciones de los socios antes mencionados se han realizado mediante depósito en la cuenta de integración de capital en el banco del Pichincha, según consta en el certificado conferido por este, y que se acompaña como documento habilitante.- El que sigue es el cuadro relacionado con las suscripción y pago de las aportaciones realizadas por cada uno de los socios:

Dr. Euladino Betancourt Segura
 NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 PORTOVIEJO - MATR. N° 2 / 35 C.A.M.

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO \$	CAPITAL PAGADO \$	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES	%
ORLANDO FABIAN CEDENO RIVAS	600.00.	600.00.	-0-	600	75.00.
ISAAC ANDRES CEDENO YANEZ	200.00.	200.00.	-0-	200	25.00.
TOTAL	800,00.	800.00.	-0-	800	100.00.

Título III: del gobierno y la administración, Artículo 6; Norma General.-

El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios y su administración al Gerente General y al Presidente. **Artículo 7; Convocatorias.** - Las convocatorias a Junta General de socios, las efectuará el Gerente General, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía y alternativamente cursando, invitación personal a cada uno de los socios, en cualquiera de los casos deberá mediar ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel, en el que se celebre la reunión, en tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de la realización de la Junta. **Artículo 8; Clases de Juntas.**-Las Juntas Generales de socios serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2°, 3° Y 4° del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren

Dr. Euladino Beltrán Segura
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
POP. JUVIEJO - MATR. N° 2/3 C.A.V.

convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **Artículo 9: QUORUM GENERAL DE INSTALACION.-**

Salvo que la ley disponga otra cosa la junta general de se instalara, en primera convocatoria, con la concurrencia de mas el 60% del capital social.

Con igual salvedad, en la segunda convocatoria se expresara que la junta se instalara con los socios presentes. **Artículo 10.- quórum especial de instalación.-**

Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta

General se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento

o disminución del capital, transformación, la fusión, la escisión, la disolución

anticipada de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en

general, cualquier modificación del estatuto social con la concurrencia de mas

el 60% del capital social. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum

mayor, para que la Junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la

concurrencia de la tercer parte del capital social. Cuando proceda una tercera

convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará

con el número de socios presentes. De ello se dejará constancia en esta

convocatoria. **Artículo 11; Quórum de decisión.-** Salvo disposición en

contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del

capital social concurrente a la reunión. **Artículo 12.- Facultades de la Junta.-**

Corresponde a la Junta General de socios el ejercicio de todas las facultades

que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía limita-da, siendo

además, facultades privativas las siguientes; a) Resolver todo lo concerniente

a las finalidades y actividades de la compañía y tomar decisiones que juzgue

convenientes en su defensa. b) Nombrar por periodo de tres años a los

administradores y Gerentes Generales. c).- Aprobar las Actas de Juntas

ordinarias o extraordinarias. d) Otorgar poderes al Gerente General para que

pueda nombrar Gerentes de Sucursales.- **Artículo 13.- Junta Universal.-** No

obstante a las disposiciones constante en los artículos anteriores, la Junta se

entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y

Dr. Euladino Betancourt Segura
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON
DUELO VIEJO - M.R. N.º 2 / 3º C.A.M.

en cualquier lugar, dentro del territorio nacional; para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por Unanimidad la celebración de la Junta. **Artículo, 14 Presidente de la**

Compañía.- El presidente puede o no ser socio de la compañía, pero será nombrado por la Junta General de Socios, para un periodo de TRES AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado y le corresponde al presidente a).-Presidir las reuniones de Junta General de socios y suscribir conjuntamente con el Secretario, las actas respectivas. b).- Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación y los actos y contratos relacionados con el objeto social de la compañía. c).- Firmar las actas con el secretario que será el mismo Gerente General de la Junta General de Socios. d) Operar y realizar transacciones bancarias con el gerente, los giros superiores a los mil salarios mínimos vitales, previo autorización de la junta general de socios. **ARTÍCULO 15; GERENTE GENERAL DE LA**

COMPAÑÍA.- El gerente general de la compañía, puede o no ser socio y será nombrado por la Junta General de socios para un periodo de TRES AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General, quien podrá ser socio o no de la compañía, continuará en el ejercicio de sus, funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General las siguientes atribuciones: a).- ejercer la representación legal judicial y extrajudicialmente de acuerdo a lo prescrito en la Ley de Compañías. b) dirigir la gestión económica y administrativa de la Compañía c) dirigir el manejo de la contabilidad, la correspondencia y el archivo. d) contratar a las personas naturales y/o jurídicas que necesitare la compañía y removerlos por causas legales. e) suscribir con el presidente los certificados de aportación y las actas de la Junta General de socios de la cual será su secretario nato. f) Conjuntamente con el presidente ejecutar en nombre

Dr. Euladino Betancourt Segura

NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
D.F. 130710-MPT-R. N.º. 2/3º C.A.V.

de la compañía los actos y contratos que tiendan al logro del objeto social de la misma, para cuyo efecto se contara con la autorización de la Junta General de Socios y si fuere menester de acuerdo con los estatutos. g) Abrir, movilizar y cancelar cuentas corrientes y/o de ahorros en cualquier institución bancaria del país o del extranjero si fuere del caso, así como girar los cheques que fueran necesarios los mismos que deberán ser firmados de manera conjunta con el presidente. h) ejecutar toda clase de actos y contratos que tengan relación con el objeto de la compañía, con la misma limitación antes especificada en el artículo octavo de los presentes estatutos. i) otorgar, firmar y negociar toda clase de instrumentos tantos públicos como privados, además de otorgar y firmar toda clase de escritura pública de cualquier naturaleza, sin limitación alguna con el presidente. j) girar, endosar, aceptar, protestar, pagar, y cancelar cheques, letras de cambio, pagares a la orden fiducias y demás instrumentos negociables y medios de pagos. k) presentar a la junta general de socio el balance anual y el presupuesto de gastos de la compañía. l) informar a la junta general de socios sobre la marcha de los negocios y planificar la forma de incrementarlos y/o modificarlos. m) cumplir y hacer cumplir los estatutos sociales de la compañía y/o las resoluciones de la Junta General de Socios. n) actuar como secretario de la junta general de socios. n) las demás funciones de la ley de compañías, su reglamento y sus estatutos sociales. o) por expresa prohibición de la ley de compañías el gerente no podrá dedicarse por cuenta propia ajena al mismo género del comercio que constituye el objeto de la compañía, salvo autorización expresa de la Junta General. p) es obligación del gerente inscribir en el mes de enero de cada año, en el registro mercantil del cantón Portoviejo, una lista completa de los socios de la compañía, con indicación de los nombres y apellidos completos, domicilio y el monto del capital aportado; pero bastara presentar una declaración si no hubiera variado la nomina de socios y la cuantía de tales aportaciones. q) el gerente general, responderá ante la compañía por los daños y perjuicios causados por el dolo,

Dr. Caladino Betancourt Segura
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 PORTOVIEJO - MATEA - N.º 2/3 F. C. A. V.

abuso de facultades, negligencia grave o incumplimiento de la ley y su reglamento y de los presentes estatutos, también responderá frente a los acreedores de la compañía y a los socios de esta cuando hubiere lesionado directamente los intereses de cualquiera de ellos. r) Convocar a las reuniones de Junta General. rr) Ejercer las demás atribuciones prevista para los administradores en la Ley de Compañías y estos estatutos. **ARTICULO 16.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS:** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y su Reglamento y por el presente estatuto social. **ARTÍCULO 17; NORMA COMPENSATORIA:** En lo que no estuviere en los presente es estatutos sociales se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y su Reglamento y sus eventuales reformas las mismas que se entenderán incorporadas a este contrato. **ARTICULO 18; TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES, Y AUMENTO DE PARTICIPACION DE LOS TITULOS, CANJE, EXTRAVIO O DESTRUCCION.-**a) Los títulos de participaciones podrán representar una o más participaciones a petición del respectivo socio, las participaciones y títulos representativos de las mismas serán numeradas e inscritas en los libros de participaciones y de socio de la compañía, en las que se inscribirán las preferencia y cesiones de las mismas de conformidad con la ley de compañías y su reglamento.-b) en caso de canje de títulos, sus gastos serán de cuenta del socio que lo solicitare y la emisión de los nuevos títulos serán de cuenta del socio que lo solicitare y la emisión de los nuevos títulos deberán inscribirse en el libro de participaciones de la misma.- c) si el título que certifica las participaciones se destruyera, o extraviaren, la compañía podrá anularlos, previa publicación, durante tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, a costa del socio petionario. Transcurrido los treinta días contados desde la última publicación sin que presentare oposición alguna, la Compañía procederá a la anulación de tales títulos, y en cuyos casos se emitirán nuevos títulos, que serán entregados

Dr. Euladino Betancourt Segura

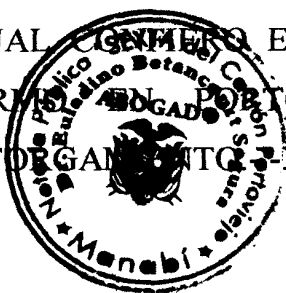
NOTARIO PUBLICO SEXTO DEL CANTON
PORTUJEIRO - MARR. N.º 229 - C.A. V.

al socio. En caso de oposición se estará a lo que declare la autoridad competente para el efecto. d) Los socios tendrán derecho preferentemente para suscribir los aumentos de capital de la compañía, en proporción de sus participaciones. Para que los socios puedan ceder sus participaciones se requerirá del consentimiento de la unanimidad del capital social, expresado mediante resolución tomada por la Junta General de Socios, de la cesión o transferencia de participaciones está sujeta a las formalidades establecidas en la Ley de Compañía. Para la admisión de nuevos socios, se necesitara también el consentimiento absoluto de todos los socios, expresados en la Junta General. **ARTICULO 19; DERECHOS Y OBLIGACIONES:** En cuanto a los derechos y obligaciones de los socios, realización de Juntas Generales, convocatorias, quórum, establecimiento de mayorías, balances, reparto de utilidades y fondos de reserva, fiscalización, disolución, aplicación e interpretación de los estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañía y su Reglamento salvo lo estipulado en el contrato social.- **ARTICULO 20; OTROS ACUERDOS:** De acuerdo con la facultad que le concede la ley de compañías, los socios acuerdan por esta vez designar como Gerente General de la compañía al socio **ORLANDO FABIAN CEDEÑO RIVAS**, y como presidenta a **SUSANA PATRICIA YANEZ VACA**, quienes duraran tres años en sus funciones, contados desde la fecha de inscripción en el registro mercantil del cantón Portoviejo; pero con la aclaración de que pueden ser reelegidos indefinidamente.- Además los socios constituyentes autorizan al señor secretario de la junta general extraordinaria para que proceda a expedir los respectivos nombramientos una vez, que la presente escritura pública se inscriba en el registro mercantil, se deja expresado en esta constitución que si cualquiera de los socios de la compañía, por cualquier circunstancia deja de pertenecer a la compañía en calidad de tal, sus acciones tendrán preferencia exclusivamente a los demás socios, pues esta es la voluntad expresada en el presente contrato.- Usted señor notario se dignara insertar las demás cláusulas

D. Euladino Belancourt Segura
 NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
 PORTOVIEJO - MATR. N° 2135 C.A.V.

de estilo para la perfecta validez y eficacia del presente instrumento.- Atentamente, Abogado Verdy Arrunategui Cheme, matrícula número 13-2009-44 Foro de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que por voluntad de los comparecientes queda elevada a la categoría de Escritura Pública, para que surta los efectos legales las cláusulas en ella contenida, previa lectura que yo Notario les di en alta y clara voz de principio a fin, los comparecientes se afirmaron y se ratificaron en todo su contenido y para constancia firman en unidad de acto con el suscrito Notario Público.- **QUE DA FE.**- Se adjuntan los documentos habilitantes que dieron origen para la elaboración de la Constitución de una Compañía Limitada como son: La certificación de Depósito de Integración de Capital, conferida por el Banco Pichincha C.A.; el oficio de aprobación del nombre de la Compañía, emitido por la Superintendencia de Compañías; y las copias de las cédulas de ciudadanía y los certificados de votación de los socios; de todos estos habilitantes sáquense xerox para que sean agregados a las copias que de este título se expidan.- Firma (f) El Compareciente señor Orlando Fabián Cedeño Rivas -Cédula de ciudadanía número 130698047-3 (uno, tres, cero, seis, nueve, ocho, cero, cuatro, siete guión tres). Certificado de Votación número 076-0011 (cero, siete, seis guión cero, cero, uno, uno).- Firma (f) El Compareciente, señor Isaac Andrés Cedeño Yánez - Cédula de ciudadanía número 131085093-6 (uno, tres, uno, cero, ocho, cinco, cero, nueve, tres guión seis).- Firma (f) Doctor Euladino Betancourt Segura -Notario Público Sexto del Cantón Portoviejo -Matrícula número dos mil setecientos treinta y cinco (2735) Colegio Abogados Manabí.-

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE LO CUAL, EN EL PRESENTE, ESTA PRIMERA COPIA QUE LA SELLO Y LA FIRMA EN EL CANTÓN PORTOVIEJO EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Dr. Euladino Betancourt Segura
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
PORTOVIEJO - MATR. N° 2735 C.A.M.



[Imprimir](#)



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
AMPLIACION DE DENOMINACION
OFICINA: Portoviejo

NÚMERO DE TRÁMITE: 7370078
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARRUNATEGUI CHEME VERDY ALFREDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 21/06/2011 10:48:57 AM

PRESENTE:

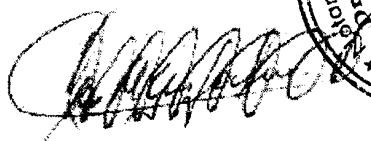
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DEL PLAZO DE LA DENOMINACION QUE SE DETALLA A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**FERRETERIA FABIAN CEDEÑO CIA. LTDA. FERREFABIAN
APROBADO**

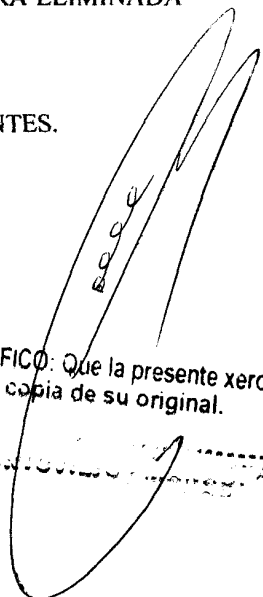
SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL: 20/08/2011

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.




**AB. LUIS GRIJALVA
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - PORTOVIEJO**


CERTIFICO: Que la presente xerox
es fiel copia de su original.



CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Portoviejo 2011-07-18

Mediante comprobante No.- **489674292**, el (la) Sr. (a) (ita):

ARRUNATEGUI CHEME VERDY ALFREDO

Con Cédula de Identidad:

1303660599 consignó en este Banco la cantidad de:

800,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANIA DE COMERCIO

FERRETERIA FABIAN CEDENO CIA. LTDA. FERREFABIAN

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]**TOTAL**[illegible]

~~CERTIFICADO: Que la presente xerox~~
~~es una copia de su original.~~

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

Aparentemente
 BANCO PICHINCHA CA
 DE PORTUQUEJO

[illegible]

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

200.83805-1



Portoviejo, 30 de Junio del 2011

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Manabí del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011.

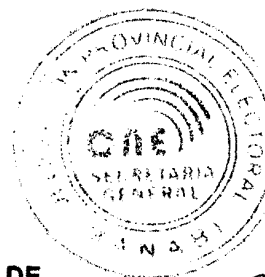
Al señor(A) **CEDEÑO YANEZ ISAAC ANDRES** portador de la cédula de ciudadanía 131085093-6 Valido por 30 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

La tenencia de este documento no le exonera del pago de multas respectivas al ciudadano.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

Ing. Pedro Sánchez Macías
**SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
MANABI DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**



CERTIFICO: Que la presente xerox es fiel copia de su original.

NOTARIA PUBLICA SEXTA
PORTOVIEJO - MANABÍ

RAZON: Siento como tal que hoy día Martes treinta (30) de Agosto del presente año Dos mil once (2011), he tomado nota al margen de la matriz de la Escritura Pública de **Constitución de una Compañía Limitada Denominada Ferretería Fabian Cedeño Cía. Ltda. FERREFABIAN**"; celebrada en esta **Notaría Pública Sexta** a mi cargo **DOCTOR EULADINO BETANCOURT SEGURA**, el Martes diecinueve (19) de Julio del año Dos mil once (2011), que el trámite en referencia ha sido aprobado por el Intendente de Compañías de Portoviejo, Subrogante Doctor **Vicente Cárdenas Macías** mediante Aprobación número SC.DIC.P.11.0450 de fecha veinticuatro (24) de Agosto del Dos Mil once (2011).-----



EL NOTARIO

Dr. Euladino Betancourt Segura
NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN
PORTOVIJO - MANABÍ - Nº. 2735 C.A.M.

Certifico:

En cumplimiento de la Resolución No. **SC.DIC.P.11. 0450**, dictada por el Intendente de Compañías de Portoviejo Subrogante Dr. Vicente Cárdenas Macías, el veinticuatro de agosto del dos mil once, queda legalmente inscrita la Escritura Pública la Constitución de la compañía **FERRETERIA FABIAN CEDEÑO CIA. LTDA. FERREFABIAN.**, bajo el número **QUINIENTOS SESENTA Y OCHO (568)** del Registro Mercantil y anotado en el Repertorio General Tomo No. 29.

Se dio cumplimiento en el **Artículo Segundo, literal b)** de la Resolución.

RAZON: Dejo en constancia que inscribo este acto, en razón de haber asumido las funciones de Registrador Mercantil del cantón Portoviejo, el 23 de junio del 2011, mediante posesión de Ley del Señor Director Nacional de Registro de Datos Públicos (DINARDAP).

Portoviejo, 31 de agosto del 2011

Registro Mercantil Portoviejo
El Registrador,

Abg. Víctor Hugo Menéndez M.
Registrador Mercantil
del Cantón Portoviejo

Abg. Víctor Hugo Menéndez M.

Responsable *[Firma]*
Lcda. Mari Carmen Santana A.

